

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO General de Concertación y Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Urbegi, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN LABORAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL PARA LA IGUALDAD LABORAL, MTRO. JOSÉ ARTURO CONTRERAS MEJÍA, Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN URBEGI, A.C., REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA ARETXEDERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y DON PEDRO LUIS BASARRATE IZAR DE LA FUENTE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL PATRONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "URBEGI", Y "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En el mismo tenor, establece la prohibición de "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". Por su parte, el artículo 5 señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, lo cual se robustece con lo dispuesto en el artículo 123, que contempla el derecho de toda persona a contar con un trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 2, que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales; igualmente, señala que se entiende por trabajo digno o decente, aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. Asimismo, en su artículo 3o., último párrafo señala que es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

TERCERO. En el marco de los objetivos y estrategias del sector laboral contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "LA SECRETARÍA" ha venido diseñando y ejecutando una serie de acciones para promover la generación de empleos de calidad y la colocación de buscadores de empleo en trabajos dignos o decentes, así como promoviendo la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, impulsar la ocupación en el país, brindar apoyo en capacitación para lograr una mayor equidad en el acceso al mercado laboral y facilitar la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo.

CUARTO. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en el Eje II denominado "Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores", establece que entre los objetivos a alcanzar mediante la capacitación, se encuentran: actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades; proporcionar información de nuevas tecnologías; prevenir riesgos de trabajo; incrementar la productividad; mejorar el nivel educativo y preparar para ocupar vacantes o puestos de nueva creación, y en su Objetivo 3, designado: "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", indica que se impulsarán acciones para adoptar una cultura de trabajo digno o decente; promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social.

QUINTO. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 11 y en los artículos 20, 21, 22 y 24 de su Reglamento, otorga competencia expresa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral, de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo; a través, entre otras cosas, de la elaboración e instrumentación de un Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado.

SEXTO. El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 2014, tiene como objetivos principales: la difusión y promoción de los derechos laborales de las personas con discapacidad con pleno respeto a su dignidad, con igualdad y no discriminación; la capacitación, rehabilitación y colocación con base en competencias y habilidades; el impulso a una Red Nacional de Vinculación Laboral que articule las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que atienden a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el reconocimiento de buenas prácticas laborales en beneficio de las personas con discapacidad.

SÉPTIMO. “URBEGI” está integrada por empresas cuyo factor común es un marcado compromiso social. El grupo nace en el año 2002 con la empresa URBEGI Iniciativas Sociales SLL con la idea originaria de introducir en el mundo laboral a personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales con la clara intención de respetar un derecho que desde siempre hemos creído fundamental para que todo trabajador desempeñe una buena labor profesional. Este es el derecho a trabajar dignamente con un salario acorde a su labor desarrollada, sin tener en cuenta el grado de discapacidad. “URBEGI” se constituye en 2010 con el claro objetivo de promover y alcanzar la inserción laboral de personas con dificultades al empleo.

Los objetivos que tiene “URBEGI” son: orientación profesional, incorporación al mercado laboral y el empleo de personas pertenecientes a colectivos en situación de desventaja o exclusión social; la formación de las personas mencionadas anteriormente en la consecución de habilidades sociales, laborales, formación básica, cualificación laboral y conocimientos del mercado que les permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad; prestar servicios ocupacionales y laborales a personas con discapacidad intelectual leve o inteligencia límite, a través de: aprendizaje de tareas, programas de cualificación profesional, orientación e inserción laboral en empresas e incluso en la propia “URBEGI”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “URBEGI” que:

A. “URBEGI” es una asociación civil mexicana legalmente constituida, con la denominación de “Fundación Unitaria de la Región del Bajío por el Empleo y la Gestión de la Integración”, según consta en la escritura pública 32,920, de fecha 24 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio de Personas Morales número “11117/0001”, el 18 de febrero de 2014.

Posteriormente mediante escritura número 33,019 de fecha 27 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública Número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el cambio de denominación a “Fundación Urbegi” Asociación Civil, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio de Personas Morales número “0001117/0002” el 13 de marzo de 2014.

B. Su objeto es, entre otros, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente administrar y dirigir iniciativas encaminadas a lograr la inserción laboral de los grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, principalmente personas con discapacidad motriz, sensorial, mental, de lenguaje, así como invidentes, para lo cual podrá en consecuencia, desarrollar, patrocinar o gestionar, sin espíritu de lucro las siguientes actividades: prestar servicios para la inserción laboral de personas de grupos de población vulnerables en empresas mexicanas para facilitar su inclusión social, realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la capacitación

laboral y el desarrollo humano, impartir y organizar cursos, seminarios y conferencias, a través de personal capacitado o bien a través de expositores nacionales o extranjeros reconocidos, realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la sensibilización del mercado laboral respecto a la importancia de integrar personas de grupos de población vulnerables en sus plantillas y de las capacidades y aptitudes hacia el trabajo de las mismas.

- C. El ingeniero Francisco Javier Larrañaga Aretxederra, en su carácter de Presidente y Don Pedro Luis Basarrate Izar de la Fuente, en su calidad de Secretario del Patronato, cuentan con las facultades necesarias, actuando conjuntamente, para suscribir este Convenio, de conformidad con la escritura pública descrita en el inciso A, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número FUR140124-N14.
- E. Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Republicano 121, 3er. piso, oficina 323, Edificio Corporativo Carretas, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA” que:

- A. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracciones I, II, V, VI, XVII y XVIII; y 539, fracción I, incisos a), b), d), e) y g), y fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, faculta a “LA SECRETARÍA” a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas; promover el incremento de la productividad del trabajo; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país; y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación.
- C. El Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Subsecretario de Inclusión Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- D. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES” que:

- A Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio.
- B Es su voluntad celebrar el presente Convenio, en virtud de que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte del mismo.
- C Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES”, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan impulsar y promover la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente personas con discapacidad, a fin de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad laboral que sufre este grupo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", en el marco de sus atribuciones, asumen los siguientes compromisos:

1. "URBEGI" se compromete a:
 - a) Prestar servicios para la inserción laboral de personas de grupos de población vulnerables en empresas mexicanas para facilitar su inclusión laboral.
 - b) Realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la capacitación laboral y el desarrollo humano.
 - c) Impartir y organizar cursos, seminarios y conferencias, a través de personal capacitado o bien a través de expositores nacionales o extranjeros reconocidos.
 - d) Realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la sensibilización del mercado laboral respecto a la importancia de integrar personas de grupos de situación vulnerable en sus plantillas y de las capacidades y aptitudes hacia el trabajo de las mismas.
 - e) Coordinarse con asociaciones y fundaciones nacionales o extranjeras, constituidas con objetivo social igual o semejante al de "URBEGI".
2. "LA SECRETARÍA" se compromete a:
 - a) Apoyar la capacitación de las empresas interesadas en materia de inclusión laboral.
 - b) Asesorar a dependencias gubernamentales, organizaciones, centros de trabajo en materia de inclusión, igualdad y no discriminación laborales de personas con discapacidad.
 - c) Proponer a los sectores público, social y privado, políticas que fomenten la contratación de personas con discapacidad, que mejoren su ambiente laboral, incrementen su productividad y se conviertan en centros de trabajo incluyentes.
 - d) Asesorar y sensibilizar al personal designado por "URBEGI" en la materia de inclusión, igualdad y no discriminación laborales de personas con discapacidad.
 - e) Proporcionar información y demás datos estadísticos y materiales de difusión sobre el tema, a fin de promover una cultura incluyente con la participación de los sectores público, social y privado para contribuir en la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
 - f) Determinar los talleres, cursos, pláticas y demás actividades dirigidos a las personas designadas por "URBEGI".

Los talleres, cursos, pláticas y demás actividades se llevarán a cabo, incluyendo lo siguiente:

-Objetivos;

-Calendario de actividades;

-Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades que se pretendan desarrollar;

-Programación de temas;

-Informe de asistencia, logística, fotográfico y evaluación sobre el impacto que tuvieron los temas materia del presente apartado en los participantes; y

-Los demás que determinen "LAS PARTES".

- g) Proporcionar información a "URBEGI" para que participe en las acciones del Programa de Inclusión Laboral para las Personas con Discapacidad.

TERCERA. COORDINACIÓN ENTRE "URBEGI" y "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" acordarán las acciones y propuestas específicas que se deriven del presente Convenio con la finalidad de cumplir con su objeto. Asimismo, están de acuerdo en designar áreas responsables de dar seguimiento a los compromisos que derivan de este instrumento y a elaborar los reportes de evaluación de acciones y compromisos.

Igualmente, establecerán en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio, intercambio y consulta de información necesarios en apoyo a los responsables de realizar las acciones convenidas, para lo cual deberán:

- a) Integrar a la estrategia de difusión, los servicios que ofrezcan en sus sitios web oficiales.
- b) Elaborar un plan anual de trabajo que establezca las metas, acciones, capacitación, servicios y materiales informativos, entre otros aspectos.
- c) Elaborar una agenda de trabajo conjunta, para promover que las Delegaciones Federales del Trabajo de "LA SECRETARÍA" y el sector empresarial que "URBEGI" indique, se adhieran a las acciones objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto, aún en los supuestos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Si en la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a "LAS PARTES", éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del documento jurídico respectivo, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES" en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha en que ésta se llegara a suscitar.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, se extiende por triplicado el presente instrumento, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.- Por Urbegi: el Presidente del Patronato de Fundación Urbegi, A.C., **Francisco Javier Larrañaga Aretxederra**.- Rúbrica.- El Secretario del Patronato de la Fundación Urbegi, A.C., **Pedro Luis Basarrate Izar de la Fuente**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Inclusión Laboral, **José Adán Ignacio Rubi Salazar**.- Rúbrica.- El Director General para la Igualdad Laboral, **José Arturo Contreras Mejía**.- Rúbrica.